

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNIVCIPAL

Ibagué, catorce de julio de dos mil veinte.

Rad. 2020-219

No obstante que la falta de título ejecutivo original da lugar a negar el mandamiento de pago, dadas las circunstancias de virtualidad adoptadas en razón de la pandemia COVID-19 y las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho opta por inadmitir la demanda ejecutiva de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra JOSE VICENTE DEVIA FLOREZ, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo y previa solicitud de cita, el ejecutante allegue al juzgado el título valor 0004095006314244041original.

Se reconoce personería al doctor EDWIN LEANDRO LEAL OSORIO para actuar como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1468ab61c09778b1193f0135d2fb4d429c7d661960a3b323ffcddd52b
fd86b60**

Documento generado en 14/07/2020 04:45:21 PM